y nombram.to del S.r Lez.do D. Leonardo de los Barillas
Abogado de la R.l Chan.a que los titulos por S. M. d[illegible]
ha de Calasparra [illegible] Se.a cumple y execute segun
y como por ello se le previene y en su execu-
cion y cumplim.to el pres.te ess.no saque copia auten-
tica para los efectos que convengan y se de [illegible] parte al
[illegible] para que la pase [illegible] de su [illegible] y asi lo
proveyo, mando y firmo en ella en diez de Agosto de
mil setec.os diez y siete años = Pedro L.o Moro =
Ante mi = P.o Ruiz Espinosa

Es copia de la que [illegible] esta villa de la orden del S.r Co-
rreg.or y Gen.l de la Ciud. de Murcia y para que cons-
te de mandato de la R.l Justicia de la villa la firme
en Calasparra en diez de Agosto de mil setecientos diez
y siete años =

Pedro Ruiz Espinosa

La orden para que [illegible]
[illegible] caballos [illegible]
publique

D. Joseph Ant.o de Ayala y Vargas correg.or de la Ciud. de
Murcia y [illegible] de [illegible] serv.o de Millones de
ella y su provincia por el Rey n.ro S.r &c.
Hago saber a los s.res Correg.res Alc.es mayores ordinarios y
demas Justicias y Jueces del Rey n.ro S.r de las Ciud.s villas
y lugares que yran expresados [illegible] con la [illegible] de
A los S.res — orden del Rey prebengo a V. M. con el [illegible] cuidado
[illegible] para que por ese [illegible] se evite la saca de caba-
llos y potros de [illegible] y yeguas castizas de los Reynos de Anda-
lucia a Reynos estraños y a otras partes [illegible] lo que
participo a V. para que [illegible] las providencias convenientes a la